

LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE TLAXCALA

PRESENTE.-

El Ayuntamiento de Atltzayanca, Tlaxcala, integrado por el C.

Luis Alberto Huerta Hernández, Presidente Municipal Constitucional, Valentina Ceron Sánchez, Síndico Municipal, Jaasiel Jehu Hernández Martínez Primer Regidor, Aldo Parada Arrollo Segundo Regidor, José de Jesús Hernández Martínez Tercer Regidor, Tania Loranca Caballero Cuarto Regidor, Victoria Zamora Pérez Quinto Regidor, María del Rosario Irigoyen Sánchez Sexto Regidor, y Presidentes de Comunidad José Alonso Merino Aduna, Silvestre Contreras Ríos, Diego Rodríguez Parada, Sandra Arroyo Herrera, Jovani Pérez Lara, Santiago Sánchez Sánchez, Valeria Cervantes Avilés, Dolores Romero Sánchez, Andrés López Rodríguez, Gabriel Sánchez Altamirano, Mauro Hernández Fernández, Leonor Peña Xaxalpa, Uriel Rodríguez Lira, José Diego Rodríguez Rodríguez, Inocensio Arroyo Ordaz, Ángel Pérez Cervantes, José Irineo Briones Sánchez, Enedino García Aguilar, Miguel Domingo Ortega, Benito Aguayo Pérez y Cruz Fernando Ramírez Torres; derivado de la aprobación en la vigésima tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Atltzayanca, Tlaxcala celebrada el día 28 de Septiembre de 2026, nos permitimos presentar a la consideración de esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal de 2027, a efectos de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115, fracciones I, párrafo primero, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 87, 90 y 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como 2, 3, 12, 13 y 81, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; establecen que el Ayuntamiento del municipio de Atltzayanca, Tlaxcala es un órgano de gobierno de elección popular y directa de una entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico, el número de regidores que la ley determine; con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene la



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
COMUNIDAD
CONCEPCION
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
COMUNIDAD
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
COMUNIDAD
BARRIO DE ANTONIO
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO
2024-2027

facultad para administrar libremente su hacienda; la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, así como por participaciones estatales y federales; cuyo propósito es satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del municipio;

II. Que, es una atribución del Ayuntamiento del Municipio de Atlitzayanca, Tlaxcala, conforme a lo establecido en los Artículos 86, segundo párrafo, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 33, fracción I y II, 47, fracción I, inciso a), de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; presentar al Congreso del Estado, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del año en curso, la iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente; en la que se propondrán las tasas, cuotas y/o tarifas aplicables a Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, e Ingresos Derivados de Finanzamientos, previa autorización de los miembros que lo integran;

III. Que, el desarrollo del Municipio de Atlitzayanca, Tlaxcala en los próximos años será viable en la medida en que, se logre un crecimiento sustentable de la economía y se fortalezca un desarrollo social incluyente, a partir de un ejercicio del poder político municipal eficaz y eficiente, para asumir el liderazgo en la promoción y coordinación de las tareas que nos permitan, mediante la acción pública y el esfuerzo social, alcanzar una nueva vía del desarrollo en el municipio;

IV. Que, una de las metas del Plan Municipal de Desarrollo de Atlitzayanca, Tlaxcala 2024-2027 es, contar con un marco normativo para los ingresos propios,



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
H. AYUNTAMIENTO
REGIDURIA DE DESARROLLO LOCAL
OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE AGENDA 2030
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
COMUNIDAD
LA GORRITA
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
COMUNIDAD
SAN JOSE BUENAVISTA
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
COMUNIDAD
NEZAHUALCOYOTL
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
COMUNIDAD
MESATEPEC
2024-2027

0003

MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA, TLAX
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027

MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

aumentar la transparencia y rendición de cuentas y el acceso a la información pública;

V. Que, en la línea de acción 2.3.2.5 Recaudación para Incrementar el Desarrollo Municipal, del Plan Municipal de Desarrollo, tiene como objetivo incrementar la recaudación de los ingresos propios del municipio por medio del uso eficiente de sus facultades tributarias y el aprovechamiento de todas las fuentes posibles de cobro. Por lo que, dos indicadores dan cuenta de la meta clara de generar un programa para incrementar los ingresos propios y Elaborar la Ley de ingresos anual, apegada a un estudio de factibilidad real, para lograr incrementar gradualmente la captación de recursos y acceder a mayores participaciones en el presupuesto anual de egresos del Estado;

VI. Que, la presente iniciativa de Ley está codificada con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, previendo que, en el caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afecte los programas municipales prioritarios, y que, en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente, con la finalidad de tener una administración municipal con finanzas sanas que permitan el adecuado cumplimiento de metas y objetivos programados contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

VII. Economía Estatal. Según el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2021-2027, Construir y Crecer Juntos, en Tlaxcala, se ha observado una tendencia positiva en el empleo y el ingreso, sin embargo, el porcentaje de población empleada, su incorporación al sector formal de la economía y los salarios se encuentran por debajo de la media nacional. Por ello, es importante fomentar políticas y acciones que generen mejores oportunidades para los tlaxcaltecos, lo cual, es una prioridad de este gobierno. La meta del desarrollo económico es lograr mejores condiciones de vida para la población. El generar un crecimiento económico continuo y ordenado que dé lugar a un incremento en el empleo y en los ingresos de la población, requiere del concurso de distintos actores dentro de un entorno ordenado, y

VIII. Economía Municipal. La población de Atltzayanca, Tlaxcala demanda un lugar para vivir donde todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos, que participen activamente y cumplan sus obligaciones en el marco de una democracia plena; según el Plan Municipal de Desarrollo, más del 80% de los ciudadanos comentaron que la principal inquietud es el cumplimiento de los ordenamientos municipales como los bandos, reglamentos y disposiciones administrativas. Demandan elaborar los documentos normativos necesarios para el buen funcionamiento de la administración municipal y la atención pronta de las necesidades ciudadanas. Contribuir a reformar la administración pública municipal para hacerla moderna y eficiente. Contar con un sistema normativo, reglamentario y administrativo municipal fortalecido que incremente la certeza jurídica en los actos del ayuntamiento externos e internos. Contar con un marco normativo para los ingresos propios. Aumentar la transparencia y rendición de cuentas y el acceso a la información pública. Además, en Desarrollo Económico, el 90% de los ciudadanos mostro que es importante la atracción de modelos de inversión para detonar los sectores estratégicos de Atltzayanca, Tlaxcala por su situación geográfica, fomentando la cultura empresarial, atrayendo la inversión mediante el impulso de proyectos productivos de micro, pequeña y mediana empresa para generar empleos directos a la población. Por lo que, la propuesta es desarrollar los sectores estratégicos del municipio, desde la gestión y el desempeño de forma eficaz y eficiente. Incrementar el empleo formal y autoempleo en el municipio a través de la coordinación con el estado y la federación en la creación y aprovechamiento de las fuentes de trabajo. Teniendo, como objetivo fundamental al término de esta administración, el dejar ejecutados mecanismos, programas y obras que impacten positivamente, en la mejora de condiciones de vida de los habitantes y la economía de la región de manera permanente, que permita un máximo desarrollo de las generaciones futuras

IX. Que se tiene presupuestado recaudar ingresos para el ejercicio fiscal de 2027, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENTE DE COM. DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENTE DE COM. DE
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENTE DE COM. DE
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENTE DE COM. DE
BARRIO SAN ANTONIO
2024-2027

d) **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

e) **Ley:** Ley de ingresos del municipio de Atltzayanca para el ejercicio fiscal 2027.

f) **Ley Municipal:** La Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

g) **m: Metro.**

h) **m²:** Metro cuadrado.

i) **m³:** Metro cúbico.

j) **Municipio:** El municipio de Atltzayanca.

k) **Presidencias de Comunidad:** Las Presidencias de Comunidad que se encuentran legalmente constituidas en el territorio del municipio.

l) **Persona física:** Ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones ante la ley.

m) **Persona moral:** Entidad jurídica formada por un grupo de personas físicas o morales que se unen con un fin lícito, a la cual la ley le reconoce personalidad jurídica propia, con capacidad para tener derechos y obligaciones distintos a los de sus integrantes.

n) **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Artículo 2. Los ingresos mencionados en el artículo anterior se describen en los siguientes conceptos y cantidades estimadas:

Municipio de Atltzayanca		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027		
Total		\$103,767,662.41
Impuestos		\$ 548,292.29
Impuestos Sobre los Ingresos		0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio		548,292.29
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		0.00

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENTE DE COM. DE
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENTE DE COM. DE
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENTE DE COM. DE
BARRIO SAN ANTONIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENTE DE COM. DE
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENTE DE COM. DE
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



2024 - 2027

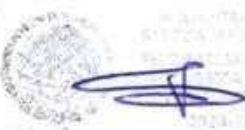
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	\$ 882,971.96
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	882,971.96
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	\$ 1,120,966.07
Productos	1,120,966.07
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	\$ 61,181.96
Aprovechamientos	61,181.96
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00



MUNICIPIO DE
ATLIZAYAN, TLAX

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

2024-2027



H. AYUNTAMIENTO ATTEYANCA, TLAM

SECRET

2024-2027

2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATZAYANCA, TLAX
PRESIDENTE MUNICIPAL
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX

SINDICATURA
MUNICIPAL

2024-2027

Artículo 3. Las Aportaciones y las Transferencias Federales que correspondan al Municipio, se aplicarán de acuerdo a lo establecido por el Código Financiero, la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios que en su caso se celebren.

Artículo 4. Las contribuciones establecidas en la presente Ley podrán modificarse o complementarse con base al Código Financiero, al otorgamiento de facultades cuando las disposiciones legales lo permitan, o mediante Ley o Decreto que expida el Congreso del Estado de Tlaxcala.

Artículo 5. Corresponde a la tesorería municipal la recaudación y administración de los ingresos municipales, y podrá ser auxiliada por las Presidencias de Comunidad y por las dependencias o entidades de la administración pública municipal, así como por los organismos públicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero.

Artículo 6. Los ingresos que perciban las Presidencias de Comunidad, deberán recaudarse aplicando las tarifas establecidas en la presente Ley utilizando las formas valoradas que establezca la tesorería municipal, y enterarlos conforme a lo establecido en los artículos 117, 119 y 120 fracciones II, VIII y X de la Ley Municipal.

Artículo 7. El Ayuntamiento podrá contratar financiamientos a su cargo, previa autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala. Estos empréstitos se aplicarán exclusivamente a inversiones públicas productivas y se sujetarán a lo establecido en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y a las disposiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 8. Todo ingreso municipal, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberá contabilizarse por la tesorería municipal y formar parte de la cuenta pública municipal.

Por el cobro de las diversas contribuciones a que se refiere esta Ley, el Ayuntamiento, a través de las diversas instancias administrativas expedirá el comprobante fiscal digital (CFDI) en términos de las disposiciones fiscales vigentes. Cuando al hacer los cálculos correspondientes resultarán fracciones, se redondearán al entero inmediato superior.

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS
CAPÍTULO I
IMPUESTO PREDIAL

Artículo 9. Son sujetos de este impuesto

- I. Los propietarios, poseedores civiles o precarios de predios ubicados en el territorio del municipio.
- II. Los fideicomitentes, mientras el fiduciario no transmita la propiedad.
- III. Los propietarios de solares urbanos en los núcleos de población ejidal.



MUNICIPIO DE
ALTZAYANCA, TLAX

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

2024 - 2027





MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

2024-2027



0010



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
SINDICATURA
MUNICIPAL

2024-2027

Artículo 10. Son responsables solidarios del pago de este impuesto

- I. Los poseedores, cuando no se encuentre registrado el propietario.
- II. Los copropietarios o coposeedores.
- III. Los fideicomisarios.
- IV. Los notarios públicos que autoricen escrituras sin cerciorarse previamente de que se está al corriente del pago del impuesto predial, hasta por el importe del impuesto omitido y sus accesorios.
- V. Los servidores públicos que alteren los datos que sirvan de base para el cobro del impuesto, expidan y autoricen comprobantes de pago de este impuesto o realicen trámites relativos al traslado de dominio.

Artículo 11. El impuesto predial se causará y pagará tomando como base los valores asignados a los predios en los términos del Título Sexto, Capítulo I del Código Financiero, de conformidad con la siguiente:

I. Predios Urbanos:

a) Edificados, 4.2 UMA.

b) No Edificados, 3.85 UMA.

II. Predios ejidales destinados al asentamiento humano:

a) Edificados: 2.9 UMA, y

b) No edificados: 2.7 UMA;

III. Predios rústicos destinados al asentamiento humano:

a) Edificados, 2.9 UMA.

b) No edificados, 2.7 UMA.

IV. Predios rústicos destinados a las actividades agrícolas de temporal, avícolas, ganaderas y forestales, 4.1 UMA.

V. Predios rústicos destinados a las actividades agrícolas de riego, avícolas, ganaderas y forestales, 9.7 UMA.

Cuando no sea posible aplicar lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, la base para el cobro del impuesto se podrá fijar tomando en cuenta el valor que señala el artículo 177 del Código Financiero.

Artículo 12. Si al aplicar las tarifas anteriores, en predios urbanos, resultare un impuesto anual inferior a 3.1 UMA, se cobrará esta cantidad como mínimo anual; en predios rústicos, la cuota mínima anual será de 2.5 UMA.



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

2024-2027

TARIFA
MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
RANCHERIA POCITOS
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE SANTIAGO
2024-2027

ATLTZAYANCA, TLAX.
LAZARO CARDENAS
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
NUEVO REYES
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SANTA CRUZ LAS CUEVAS
2024-2027

ATLTZAYANCA, TLAX.
SANTA CRUZ LAS CUEVAS
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
ATLTZAYANCA, TLAX.
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
TECOMILCO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN ANTONIO TECOPILCO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
LA GARITA
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN JOSE BUENAVISTA
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN JOSE BUENAVISTA
2024-2027

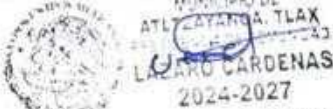
MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
NEXNOPALA
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
NEXNOPALA
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO ATLTZAYANCA, TLAX.
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO
OBRAS PÚBLICAS Y OBRAS DE
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
2024-2027



- I. Son sujetos de este impuesto, los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que se encuentren en el territorio del municipio, que sean objeto de la transmisión de propiedad.
- II. La base del impuesto será el valor que resulte mayor; entre el valor de la operación o lo señalado en el artículo 208 del Código Financiero.
- III. Este impuesto se pagará aplicando el artículo 209 del Código Financiero.
- IV. En los casos de viviendas de interés social y popular, definidas en el artículo 210 del Código Financiero, este impuesto se pagará aplicando el artículo 209 del Código Financiero.
- V. Si al aplicar la tarifa y reducciones anteriores a la base, resultare un impuesto inferior a 8.28 UMA, o no resultare, se cobrará esta cantidad como mínimo de traslado de dominio.
- VI. El pago de este impuesto se deberá realizar dentro de los quince días siguientes de realizarse la operación.



CAPÍTULO III DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 22. El municipio percibirá, en su caso, el impuesto a que se refiere este Capítulo, de conformidad al Título Cuarto, Capítulo III del Código Financiero y las Leyes aplicables en la materia.

El municipio podrá celebrar convenios con el Gobierno del Estado de Tlaxcala para la administración, recaudación y fiscalización del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.



TÍTULO TERCERO CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 23. Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social, o las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.



TÍTULO CUARTO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 24. Son las establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.



TÍTULO QUINTO DERECHOS CAPÍTULO I DERECHOS

Artículo 25. Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
ATLTZAYANCA, TLAX.
REGIDORIA DE DESARROLLO URBANO
ECONOMIA Y RECURSOS FINANCIEROS
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO SAN ANTONIO
2024-2027

0013
MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SAN ANTONIO
2024-2027

que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE CONCEPCION
2024-2027

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS DE CONTROL CATASTRAL MUNICIPAL

Artículo 26. Por los servicios de control y actualización de los padrones municipales a solicitud de los propietarios o poseedores, se deberán pagar los derechos correspondientes de acuerdo con la siguiente TARIFA:

- I. Por la revisión, validación y expedición de la Manifestación Catastral: 3.9 UMA.
- II. Por la publicación de edictos: 3.62 UMA.
- III. Por la expedición de constancias de no afectación de predios o alineamiento y número oficial, no previstos en otros apartados: 3.9 UMA.
- IV. Por la actualización de Manifestación Catastral no mayor a 6 meses de su expedición: 2.1 UMA.

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027

Predios urbanos: Los propietarios o poseedores manifestarán de forma obligatoria cada dos años la situación que guarda el inmueble, para verificar si existe alguna modificación al mismo o conserva las mismas características.

Predios rústicos: Los propietarios o poseedores manifestarán de forma obligatoria cada tres años la situación que guarda el inmueble, para verificar si existe alguna modificación al mismo o conserva las mismas características.

CAPÍTULO III SERVICIOS PRESTADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 27. Los servicios prestados por el municipio en materia de desarrollo urbano, obras públicas, ecología y protección civil, se pagarán de conformidad con la siguiente:

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

TARIFA
Por alineamiento del inmueble sobre el frente de la calle:

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
SANTA CRUZ LAS CUERVAS
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
SAN JOSE BUENAVISTA
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
SAN ANTONIO TECOPILCO
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO ATLTZAYANCA, TLAX.
REGIDORIA DE DESARROLLO URBANO
OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN CIVIL
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE AGENDA 2030
2024-2027



- e) De 10,000.01 m² en adelante, además de la tarifa señalada en el inciso anterior pagarán 3.62 UMA, por cada hectárea o fracción que excedan.

Cuando la licencia solicitada no implique fines de lucro y se refiera a la transmisión de la propiedad entre familiares, se aplicará una bonificación del 50 por ciento sobre la tarifa señalada.

El pago que se efectúe por el otorgamiento de este tipo de licencias deberá comprender siempre la autorización de los planos de urbanización, redes públicas de agua, alcantarillado, alumbrado público, lotificación y demás documentación relativa.

V. Por el dictamen de uso de suelo, se aplicará la tarifa siguiente:

- a) Para vivienda, 3.62 UMA.
- b) Para uso industrial, 7.14 UMA.
- c) Para uso comercial, 5.07 UMA.
- d) Para fraccionamientos, 12.32 UMA.
- e) Para la colocación de postes para electrificación de las calles y avenidas, se prestará el servicio sin costo alguno.

Cuando el Ayuntamiento carezca de los órganos técnicos y administrativos para otorgar el dictamen de uso de suelo, solicitará a la Secretaría de Infraestructura lo realice, y será proporcionado de conformidad con lo establecido en el Código Financiero.

VI. Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan al municipio, los contratistas con quienes éste celebre contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán una cuota equivalente de 5.51 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

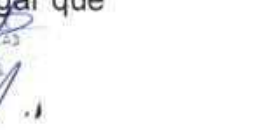
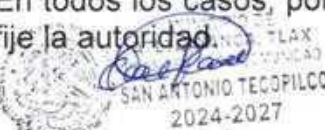
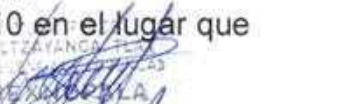
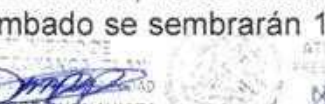
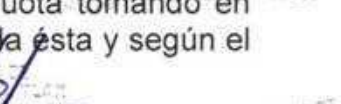
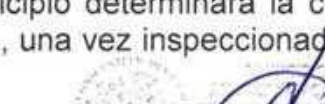
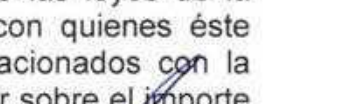
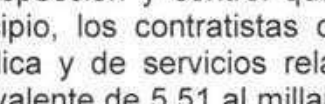
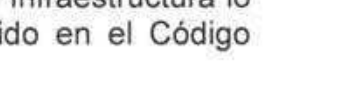
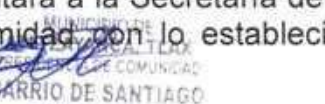
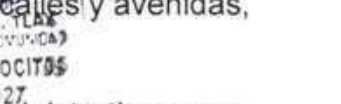
VII. Por el dictamen de protección civil:

- a) Comercios, 14.8 UMA.
- b) Industrias, 64.79 UMA.
- c) Hoteles, 54.96 UMA.
- d) Servicios, 22.46 UMA.
- e) Gasolineras y gaseras, 76.69 UMA.

La Dirección de Protección Civil del municipio determinará la cuota tomando en cuenta en lo particular a cada negociación, una vez inspeccionada ésta y según el grado de riesgo de cada una.

VIII. Por permisos para derribar árboles:

- a) Para construir inmueble, 7.76 UMA.
- b) Por necesidad del contribuyente, 5.69 UMA.
- c) Cuando constituye un peligro a los ciudadanos o a sus propiedades y obstruyan una vía de comunicación o camino, no se cobrará.
- d) En todos los casos, por árbol derrumbado se sembrarán 10 en el lugar que fije la autoridad.





0016



IX. Por la expedición de constancias de servicios públicos, se pagará 3.62 UMA.

X. Por deslinde de terrenos urbanos y rústicos:

- De 1 a 500 m², 5.07 UMA.
- De 501 a 1,500 m², 7.14 UMA.
- De 1,501 a 3,000 m², 9.21 UMA.
- De 3,001 m² en adelante, la tarifa anterior más 1.04 UMA, por cada 100 m².

XI. Por el otorgamiento de licencias para remodelación, reconstrucción y ampliación de inmuebles, incluyendo la revisión de planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones, así como memorias de cálculo, descriptivas y demás documentación relativa que modifiquen los planos originales, se pagará 10 por ciento más de las cuotas fijadas en la fracción II de este artículo.

XII. Por el otorgamiento de licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y remodelación de inmuebles especiales, tales como: panteones privados, plazas comerciales, rastros, hospitales y en general los no comprendidos en las fracciones anteriores por m², 0.93 UMA.

XIII. Por el otorgamiento de licencias de construcción de tipo provisional, carente de cimentación y elementos estructurales rígidos, con permanencia no mayor a seis meses por m², 0.08 UMA.

XIV. Por el otorgamiento de permiso para demolición por m², 0.1 UMA.

XV. Por inscripción anual al padrón municipal de contratistas:

- Personas físicas, 15.42 UMA.
- Personas morales, 18.53 UMA.

Artículo 27 Bis. Por los servicios prestados en materia de Ecología y Medio Ambiente, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

I. Por la revisión, evaluación técnica y expedición de la autorización para el registro en el padrón municipal de grandes generadores de residuos sólidos urbanos: 15.0 UMA.

II. Por la evaluación técnica, inspección y expedición del permiso para la emisión de ruido, vibraciones y energía térmica provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios dentro de la jurisdicción municipal: 20.0 UMA.

Artículo 27 Ter. Por los servicios de revisión y validación en Obras Públicas:

I. Por la revisión técnica y validación de los proyectos ejecutivos de arquitectura e ingeniería presentados por particulares para la obtención de licencias en obras mayores, a fin de corroborar normatividad: 15.0 UMA.





2024-2027

II. Por la expedición de constancias de terminación de obra, que acrediten la concordancia entre la licencia otorgada y la obra pública o privada ejecutada: 10.0 UMA.

Artículo 27 Quáter. Por servicios de supervisión y evaluación en materia de Protección Civil: Por la revisión y evaluación de cumplimiento de los Programas Internos de Protección Civil para establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como para la realización de eventos masivos: 18.0 UMA.

Artículo 28. Por la regularización de las obras de construcción ejecutadas sin licencia, se cobrará 25 por ciento adicional al importe correspondiente, según el caso de que se trate y conforme a las tarifas vigentes señaladas en el artículo anterior. El pago deberá efectuarse sin perjuicio de la adecuación o demolición que pueda resultar por construcciones defectuosas o un falso alineamiento.

Artículo 29. La vigencia de la licencia de construcción y el dictamen de uso de suelo, será de seis meses prorrogables a cuatro meses más; por lo cual se cobrará el 35 por ciento de lo pagado, siempre y cuando no se efectúe ninguna variación en los planos originales y se solicite dentro de los diez días hábiles anteriores a su vencimiento. Los interesados podrán solicitar licencia de construcción que deberá ser acompañada por la descripción de los trabajos a realizar con croquis o planos, además de cubrir los derechos por la parte no ejecutada de la obra.

Artículo 30. La asignación del número oficial de bienes inmuebles causará derechos de acuerdo con la siguiente:

- I. Bienes inmuebles destinados a casa habitación, 3.0 UMA.
- II. Tratándose de predios destinados a fraccionamientos, industrias, comercios o servicios, 4.04 UMA

Artículo 31. La obstrucción de los lugares públicos con materiales para construcción, escombros o cualquier objeto sobre la banqueta que no exceda el frente del domicilio del titular, causará un derecho de 3.0 UMA por cada día de obstrucción.

El permiso para obstruir las vías y lugares públicos con materiales para construcción, escombros o cualquier otro objeto sobre la banqueta, no será mayor a 3 días, siempre y cuando no exceda el frente de la propiedad; cuando lo exceda, causará un derecho de 1.04 UMA, por cada m² de obstrucción.

Quien obstruya la vía pública sin contar con el permiso correspondiente, pagará cinco veces la cuota que de manera normal debería cubrir conforme a lo establecido por el primer párrafo de este artículo.

En caso de persistir la negativa de retirar los materiales, escombros o cualquier otro objeto que obstruya los lugares públicos, la Presidencia Municipal podrá retirarlos con cargo al infractor, quien pagará además la multa correspondiente especificada en el artículo 65 fracción IV, de esta Ley.



TARIFA





Artículo 32. Para que los particulares o las empresas transportistas de materiales pétreos puedan llevar a cabo el aprovechamiento o la explotación de minerales o sustancias no reservadas a la Federación y al Estado, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación destinados a la construcción y a la elaboración de elementos prefabricados, requerirán el permiso autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente, la cual llevará a cabo el estudio de afectación al entorno ecológico y de no constituir inconveniente de expedir el permiso o ampliación correspondiente, la cual tendrá un costo de 0.83 UMA, por cada m³ de material disponible para extraer, considerando la extensión del terreno y las condiciones en las que se realice la extracción.

Esta disposición se aplicará también en los casos de ampliación de la vigencia de los permisos de extracción otorgados con anterioridad.

Cuando el permiso sea solicitado por una constructora y el material sea extraído por ésta la cuota se incrementará a 3.42 UMA por cada m³ a extraer.



CAPÍTULO IV EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS EN GENERAL Y REPRODUCCIONES DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 33. Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y cobrarán al momento de su solicitud o al de la entrega, cuando no sea posible determinar la extensión y número de los documentos solicitados. Por la expedición de documentos oficiales por el Ayuntamiento de manera impresa:

- I. Por copia simple de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio, 0.02 UMA.
- II. Por copia certificada de documentos compulsados con su original, por cada hoja tamaño carta u oficio, 0.23 UMA.
- III. Por la expedición de certificaciones oficiales, 1.68 UMA.
- IV. Por la expedición de constancias de posesión de predios, 6.73 UMA.
- V. Por la expedición de las siguientes constancias, 1.0 UMA:
 - a) Constancia de radicación.
 - b) Constancia de dependencia económica.
 - c) Constancia de ingresos.
 - d) Constancia de identidad.
- VI. Por expedición de otras constancias, 1.0 UMA.
- VII. Por la reposición por pérdida del formato de licencia de funcionamiento, más el acta correspondiente, 2.5 UMA.

Artículo 33 Bis. Por el registro y control de fauna doméstica:





2024-2027

MUNICIPIO DE
ATEZCANCA, TLAX
(MUNICIPIO DE TOLUCA)
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027

ATLANTA, GA
HARRIS & HARRIS
2024-2027

2024-2027

Por la expedición del certificado de registro en el Padrón Municipal de Fauna Doméstica, a fin de promover la tenencia responsable y procurar el bienestar animal, se cobrará: 2.0 UMA.

Artículo 34. Por la expedición de reproducciones derivadas de solicitudes de acceso a la información pública, se estará a lo dispuesto por los artículos 18 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, es decir:

I. Las primeras 20 copias simples serán gratuitas, por cada copia adicional tamaño carta u oficio, tendrá un costo de 0.02 UMA:

II. Por la expedición de certificaciones oficiales, relacionadas con solicitudes de acceso a la información pública, 1.0 UMA.

El solicitante podrá proporcionar a su costa, medios electrónicos para recibir la información, tales como dispositivo de almacenamiento masivo USB, CD-ROM, DVD, memoria SD, correo electrónico y demás, lo que no generará costo adicional.

2024-2027

CAPÍTULO V

SERVICIOS Y AUTORIZACIONES DIVERSAS

Artículo 35. Por inscripción al padrón municipal o refrendo de empadronamiento, los establecimientos mercantiles, comerciales, industriales y de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas, conocidos como giros blancos, se aplicarán las siguientes tarifas:

Giro	Tarifas	
	Inscripción	Refrendo
Abarrotes en general y misceláneas	5 UMA	2.5 UMA
Agro alimentos	6 UMA	3 UMA
Alquiladora	7 UMA	3.5 UMA
Antojitos mexicanos	5 UMA	2.5 UMA
Auto lavado	7 UMA	3.5 UMA
Bases de combis, taxis y camiones de transporte público	30 UMA	15 UMA
Bases de moto taxi de transporte público	20 UMA	10 UMA
Billar	11 UMA	5.5 UMA
Bloqueras	60 UMA	30 UMA
Cafetería	6 UMA	3 UMA
Carnicería	6 UMA	3 UMA
Carpintería	6 UMA	3 UMA
Casa de materiales	20 UMA	10 UMA

H. AYUNTAMIENTO DE TLATZAYANCA, TLAX.
REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS
SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE MODALIDADES

MUNICIPIO DE
ATLIZAPÁN, TLAX.
PRESIDENTE DE JUECES
LA GARITA
2024-2027

2024-2027
MUNICIPIO DE
ATLIZAYANCA, TLAX
SAN JOSE PILANCÓN
2024-2027

SA REDONDA
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO ATZAYANCA, TLAX.
REGIDORIA DE DESARROLLO SOCIAL
OBRAS PUBLICAS Y PARQUEANDO
SEGUIMIENTO Y EVALUACION



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO SAN ANTONIO
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



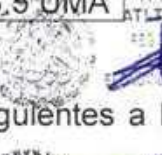
MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027

Taquería	7 UMA	3.5 UMA
Tienda de regalos y mercería	6 UMA	3 UMA
Tienda de ropa	6 UMA	3 UMA
Tortillería artesanal	6 UMA	3 UMA
Tortillería industrial	20 UMA	10 UMA
Veterinarias	8 UMA	4 UMA
Zapatería	7 UMA	3.5 UMA

La inscripción al padrón, deberá solicitarse a más tardar 30 días siguientes a la apertura del establecimiento y tendrán vigencia durante ese año fiscal.

El pago de inscripción o refrendo al padrón, dará derecho a la expedición del formato de licencia de funcionamiento.

El refrendo del empadronamiento deberá realizarse dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2027. Los pagos posteriores deberán ser cubiertos con sus accesorios de acuerdo a lo establecido en las leyes en la materia.

Artículo 36. Para el otorgamiento de autorización inicial, eventual y refrendo de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento atenderá lo dispuesto en la tarifa de los artículos 155, 155-A, 155-B y 156 del Código Financiero.

Las licencias de funcionamiento para este tipo de establecimientos tendrán invariablemente vigencia de un año y deberán refrendarse cada año; de no hacerlo en los plazos establecidos en esta Ley, la licencia otorgada queda cancelada.

Los refrendos se expedirán a nombre del beneficiario de origen cumpliendo los requisitos para su otorgamiento.

La administración municipal no podrá expedir licencias o refrendos para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas cuando no exista convenio con el Ejecutivo del Estado.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenio de coordinación y colaboración institucional en materia fiscal estatal, con la Secretaría de Finanzas, para establecer las bases conforme a las cuales se llevará a cabo la reducción en el territorio del municipio de los derechos por la expedición de licencias y/o refrendos a que se refiere este artículo.

CAPÍTULO VI POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 37. El municipio cobrará derechos por el uso de los panteones municipales según la siguiente:



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



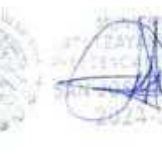
MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
SECRETARÍA DEL
MONTAMIENTO
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO SAN ANTONIO
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO CARDENAS
2024-2027

TARIFA



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027

I. Inhumación individual, 4.0 UMA.

II. Exhumación, previa autorización de la autoridad judicial, 8.5 UMA.

III. Por la colocación de monumentos o lápidas, se cobrará el equivalente a 2.59 UMA por m².

IV. Cuando los usuarios soliciten la construcción de fosas, el municipio cobrará el equivalente al costo de los materiales y mano de obra que sean empleados.

Artículo 38. Por derechos de continuidad a partir del séptimo año, se pagarán 5.59 UMA cada 2 años por lote individual.

Artículo 39. Las comunidades pertenecientes a este municipio, que cuenten con el servicio de panteón, podrán cobrar este derecho conforme a las tarifas de los artículos 37 y 38 de esta Ley, previa autorización del Ayuntamiento. Los importes recaudados se considerarán como ingresos del municipio y deberán registrarse en la cuenta pública municipal.

CAPÍTULO VII
POR EL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA DE PANTEONES

Artículo 40. Por los servicios de limpia, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, se cobrará anualmente a industrias 40.0 UMAS, cadenas comerciales 35.0 UMA, comercios y servicios en general 8 UMA, en el momento que se expida la licencia municipal de funcionamiento o refrendo respectivo.

Artículo 41. Por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, a solicitud de los interesados se cobrará por viaje, de acuerdo con la siguiente:



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027

TARIFA



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027



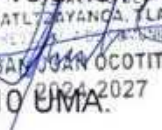
MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027

I. Industrias, dependiendo del volumen y peligrosidad de sus desechos, de 10.11 a 30 UMA.

II. Comercios y servicios, 7 a 10 UMA.

III. Demás organismos que requieran el servicio en el municipio y periferia urbana, 7 a 10 UMA.

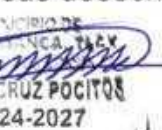
IV. En lotes baldíos, 7 a 10 UMA.



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027

Artículo 42. A solicitud de los propietarios de lotes baldíos en zona urbana, que requieran la limpieza de sus lotes, el municipio cobrará la siguiente:



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027



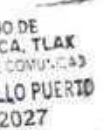
MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SAN ANTONIO
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO SAN ANTONIO
2024-2027

TARIFA

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SAN ANTONIO
2024-2027

- I. Limpieza manual, 7.0 UMA.
- II. Por retiro de escombros y basura, 10 UMA por viaje.

Artículo 43. El Ayuntamiento cobrará por el servicio de conservación y mantenimiento del panteón 5.5 UMA a los contribuyentes cuando éstos soliciten la expedición de acta de defunción.

Artículo 44. Los propietarios de predios que colinden con la vía pública y que ostensiblemente mantengan sucios los frentes y fachadas de sus predios, deberán pagar una cuota de 5.80 UMA por la limpieza que en estos casos tenga que realizar el personal de la Dirección de Servicios Públicos del municipio.

Artículo 45. Por los servicios de limpieza en eventos masivos con fines de lucro, se cobrará 9.83 UMA.

CAPÍTULO VIII

POR EL USO DE LA VÍA Y LUGARES PÚBLICOS

Artículo 46. Por los permisos que concede la autoridad municipal por la utilización de la vía y lugares públicos, se causarán derechos de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

- I. Por cierre de una calle para la realización de eventos particulares, por un máximo de ocho horas y que a consideración de la autoridad municipal sea posible dicho cierre, pagará 12.32 UMA.
- II. Por establecimientos de diversiones, espectáculos y vendimias integradas, se cobrará diariamente por los días comprendidos en el permiso, pagará 1.97 UMA por m².

Las disposiciones anteriores se condicionarán a los requisitos, espacios y tarifas que se convengan con motivo de la celebración de las tradicionales ferias anuales, debiendo el Ayuntamiento aprobar dichas condiciones.

Artículo 47. Todo aquel que ejerza la actividad comercial en la vía pública o en las zonas destinadas para tianguis, con o sin tener lugar específico, pagarán derechos de acuerdo a la siguiente:

- I. Por puestos semifijos que sean autorizados para el ejercicio del comercio, en las zonas destinadas en el día y horario específico, se pagará la cantidad de 0.36 UMA por m² que ocupen, independientemente del giro de que se trate.

II. Los comerciantes que deseen establecerse en la vía pública en temporadas especiales, de acuerdo a las zonas, días y horarios que el Ayuntamiento establezca, pagarán la cantidad de 0.45 UMA por m², independientemente del giro que se trate.

III. Los comerciantes que ocupen espacios destinados para tianguis en la jurisdicción municipal, pagarán 0.09 UMA por m² por día.

IV. Los comerciantes ambulantes, pagarán 1 UMA por día y por vendedor.



CAPÍTULO IX
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O REFRENDO PARA LA COLOCACIÓN DE
ANUNCIOS PUBLICITARIOS

Artículo 48. El Ayuntamiento expedirá las licencias y refrendo para la colocación de anuncios publicitarios, mismas que se deberán solicitar cuando las personas físicas o morales que por sí o por interpósita persona coloquen u ordene la instalación en bienes del dominio público o privado del municipio o de propiedad privada, de anuncios publicitarios susceptibles de ser observados desde la vía pública o lugares de uso común, que anuncien o promuevan bienes, servicios o eventos, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA



I. Anuncios adosados por m² o fracción:

a) Expedición de licencia, 5.2 UMA.

b) Refrendo de licencia, 4.2 UMA.

II. Anuncios pintados y murales, por m² o fracción:

a) Expedición de licencia, 5.2 UMA.

b) Refrendo de licencia, 3.7 UMA.

III. Estructurales, por m² o fracción

a) Expedición de licencia, 9.7 UMA

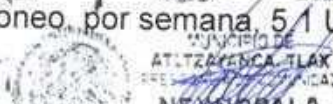
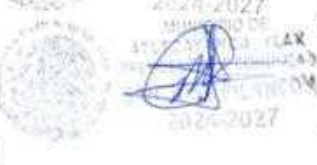
b) Refrendo de licencia, 5.7 UMA.

IV. Luminosos, por m² o fracción:

a) Expedición de licencia, 16.2 UMA,

b) Refrendo de licencia, 9.2 UMA

c) Otros anuncios considerados eventuales: perifoneo, por semana, 5 UMA





d) Volanteo, pancartas, posters, por semana, 5.5 UMA.

2024-2027

Para la colocación de anuncios se deberá respetar la normatividad aplicable emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 49. No se causarán estos derechos por anuncios adosados, pintados y murales que tengan como única finalidad la identificación del establecimiento comercial, industrial o de servicios y cuando los establecimientos tengan fines educativos o culturales.

Para efectos de este artículo, se entenderá como anuncio luminoso, aquel que sea alumbrado por una fuente de luz distinta de la natural en su interior o exterior.

Las personas físicas y morales deberán solicitar la expedición de la licencia antes señalada dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se dé la situación jurídica o, de hecho, misma que tendrá una vigencia de un año fiscal, y dentro de los 3 días siguientes tratándose de contribuyentes eventuales.

El refrendo de dicha licencia deberá realizarse dentro de los tres primeros meses de cada año.

CAPITULO X POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Artículo 50. Las cuotas por servicios que preste la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, serán propuestas por la Comisión y autorizadas por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo.

Conforme al Código Financiero, los adeudos derivados por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y mantenimiento de las redes de agua, drenaje y alcantarillado, serán considerados créditos fiscales, siendo la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado la autoridad legalmente facultada para realizar su cobro; el cual deberá ser enterado a la tesorería Municipal.

Las comunidades pertenecientes al municipio, que cuenten con el servicio de agua potable, podrán cobrar este derecho directamente, previo convenio con la Presidencia de Comunidad respectiva, enterándolo a la tesorería municipal.

Los importes recaudados por las presidencias de comunidad se considerarán como ingresos del municipio y deberán registrarse en la cuenta pública.

Artículo 51. Por el suministro de agua potable, la Comisión será la encargada de la administración de los sistemas de agua potable en las comunidades y cabecera municipal y considerará las tarifas anuales siguientes:

- I. Uso doméstico, 3.0 UMA.
- II. Uso comercial, 9.5 UMA.
- III. Uso industrial, 164.0 UMA.



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027

0026
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SAN ANTONIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SAN ANTONIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SAN ANTONIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SAN ANTONIO
2024-2027

IV. Por contrato de agua:

- a) Doméstico, 8 UMA.
- b) Comercial, 10 UMA.
- c) Industrial, 30 UMA.

V. Por contrato de drenaje y alcantarillado:

- a) Doméstico, 8 UMA.
- b) Comercial, 10 UMA.
- c) Industrial, 30 UMA.

VI. Drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas, por año:

- a) Doméstico, 1.5 UMA.
- b) Comercial, 5 UMA.
- c) Industrial, 30 UMA.

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
RANCHERIA POCITOS
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
RANCHERIA POCITOS
2024-2027

Artículo 52. Por el mantenimiento o compostura de redes de agua potable, drenaje y alcantarillado público en fraccionamientos del municipio, se cobrará el equivalente a 10.0 UMA, los materiales que se requieran los deberá proporcionar el usuario.

CAPÍTULO XI
POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Artículo 53. Las cuotas de recuperación que establezca el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) por la prestación de servicios de acuerdo con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, serán propuestas por su Consejo u Órgano de Gobierno, debiendo ser autorizadas por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo.

Los importes recaudados se considerarán como ingresos del municipio y deberán registrarse en la cuenta pública municipal.

CAPÍTULO XII
POR CUOTAS QUE FIJE EL COMITÉ DE FERIA

Artículo 54. Las cuotas de recuperación por concepto de la Tradicional Feria del Municipio, serán propuestas por el Patronato respectivo, debiendo el Ayuntamiento autorizarlas en Sesión de Cabildo.

Los importes recaudados se considerarán como ingresos del municipio y deberán registrarse en la cuenta pública municipal.

TÍTULO SEXTO
PRODUCTOS
CAPÍTULO I
PRODUCTOS

Artículo 55. Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SAN ANTONIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SAN ANTONIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SAN ANTONIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SAN ANTONIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SAN ANTONIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SAN ANTONIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SAN ANTONIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SAN ANTONIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SAN ANTONIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SAN ANTONIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SAN ANTONIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SAN ANTONIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SAN ANTONIO
2024-2027



CAPÍTULO II ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 56. Los productos que obtenga el municipio por concepto de enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del mismo, se registrarán en la cuenta pública de acuerdo con el monto de las operaciones realizadas, siempre y cuando el Ayuntamiento apruebe la enajenación de los mismos por interés público y el Congreso del Estado de Tlaxcala autorice las operaciones.

CAPÍTULO III ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 57. Por el arrendamiento del auditorio municipal se cobrará la siguiente:

TARIFA

- Eventos particulares y sociales, 10.7 UMA.
- Eventos lucrativos, 105 UMA.
- Instituciones deportivas y educativas, no se cobrará.

Artículo 58. El arrendamiento de otros bienes inmuebles municipales, se regulará por lo estipulado en los contratos respectivos, y las tarifas que se cobren serán establecidas por el Ayuntamiento, considerando el uso del inmueble, la superficie ocupada, la ubicación y su estado de conservación.

- Los subarrendamientos que se realicen sin el consentimiento del Ayuntamiento serán nulos y se aplicará una multa al arrendatario, que en ningún caso podrá ser inferior a 23 UMA.

V.

CAPÍTULO IV POR EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN EL MERCADO

Artículo 59. Los ingresos por concepto de arrendamiento o la explotación de los bienes señalados en el artículo 221 del Código Financiero, se regularán de acuerdo a lo siguiente:

Tratándose de mercados, las cuotas para el uso de estos inmuebles se pagarán de conformidad con las tarifas acordadas por las autoridades municipales mediante acuerdo administrativo las cuales no excederán de 3.8 UMA.

CAPÍTULO V ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 60. Por la renta de camiones propiedad del municipio, se cobrará la siguiente:

TARIFA

Por viajes de arena hasta seis m³, 13.5 UMA.



0028



- II. Por viajes de grava hasta seis m³, 18.6 UMA.
III. Por viajes de piedra hasta seis m³, 22.9 UMA.



CAPÍTULO VI OTROS PRODUCTOS

Artículo 61. Los ingresos provenientes de la inversión de capitales con fondos del erario municipal, se recaudarán de acuerdo con las tarifas y condiciones estipuladas en cada caso, en los términos que señalan los artículos 221 fracción II, y 222 del Código Financiero. Las operaciones bancarias deberán ser registradas a nombre del Ayuntamiento y formarán parte de la cuenta pública.



TÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO I APROVECHAMIENTOS

Artículo 62. Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.



CAPÍTULO II RECARGOS

Artículo 63. Los adeudos por la falta de pago oportuno de los impuestos y derechos, causarán un recargo conforme a lo dispuesto a la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2027, cobrándose sólo hasta el equivalente a 5 años del adeudo respectivo. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá de los causados durante un año.

Artículo 64. Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Código Financiero, se causarán conforme a la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2027 intereses sobre los saldos insolutos.



CAPÍTULO III MULTAS

Artículo 65. Las multas por infracción a que se refiere el artículo 223 fracción II del Código Financiero, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán sancionadas cada una con multas que a continuación se especifican:

TARIFA

- I. Por no empadronarse o no refrendar la licencia en los términos establecidos en la presente Ley, 10 UMA.



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

II. Por omitir los avisos o manifestaciones que previene el Código Financiero, en sus diversas disposiciones o presentarlos fuera de plazos, 13 UMA.

III. Por el incumplimiento de lo establecido por el artículo 48 de la presente Ley, se pagará por concepto de infracciones de acuerdo a lo siguiente:

- a) Anuncios adosados:
1. Por falta de solicitud de expedición de licencia, 5.5 UMA.
 2. Por el no refrendo de licencia, 4.1 UMA.

- b) Anuncios pintados y murales:
1. Por falta de solicitud de expedición de licencia, 4.5 UMA.
 2. Por el no refrendo de licencias, 3.5 UMA.

- c) Estructurales:
1. Por falta de solicitud de expedición de licencia, 9.7 UMA.
 2. Por el no refrendo de licencia, 4.7 UMA.

- d) Luminosos:
1. Por falta de solicitud de expedición de licencias, 8.7 UMA.
 2. Por el no refrendo de licencia, 5.5 UMA.

IV. El incumplimiento a lo dispuesto por esta Ley en materia de obras públicas, desarrollo urbano, ecología y protección civil, se sancionará con multa de 8.5 UMA.

Artículo 66. Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Título Décimo Tercero, Capítulo IV del Código Financiero.

Artículo 67. Las infracciones no comprendidas en este Título que contravengan las disposiciones fiscales municipales, se sancionarán de acuerdo a lo dispuesto por el Código Financiero.

Artículo 68. Las multas por infracciones no contempladas en el artículo 65 de esta Ley, se cobrarán de acuerdo a lo que establecen los reglamentos municipales, el Bando de Policía y Gobierno municipal, así como en todas y cada una de las otras disposiciones reglamentarias de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contengan y tendrán el carácter de créditos fiscales.

Artículo 68 Bis. La calificación de las infracciones y la imposición de las multas establecidas en el presente Capítulo serán competencia del Juez Municipal o de la autoridad administrativa que corresponda. El procedimiento para garantizar el derecho de audiencia, la legalidad de las visitas de inspección y la correcta individualización de la sanción se sustanciará en estricto apego a lo dispuesto en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atltzayanca, los reglamentos municipales de la materia y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
BARRIO DE JUNGUITO
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
REGISTRAR DE
OBRAS DE
SEGUIMIENTO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
BARRIO DE LA GORITA
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
BARRIO DE SAN JOSE PILANCON
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
BARRIO DE SAN JOSE PILANCON
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
ATLTZAYANCA, TLAX
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
XIMITLA
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

CAPÍTULO IV INDEMNIZACIONES

Artículo 69. Los daños y perjuicios que se ocasionen a las propiedades e instalaciones del Ayuntamiento, se determinarán y cobrarán por concepto de indemnización con base en lo dispuesto por las leyes de la materia.

CAPÍTULO V OTROS APROVECHAMIENTOS

Artículo 70. Las cantidades en efectivo o los bienes que obtenga la Hacienda del municipio por concepto de herencias, legados, donaciones y subsidios, se harán efectivas de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de la materia, mismos que se deberán contabilizar en el patrimonio municipal.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 71. Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de seguridad social, las empresas productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes Legislativo y Judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

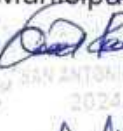
TÍTULO NOVENO PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

Artículo 72. Son los ingresos que reciben las entidades federativas y municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

Las participaciones que correspondan al municipio, serán percibidas en los términos establecidos en el Título Décimo Quinto, Capítulo V del Código Financiero. Las participaciones de Registro Civil que otorgue la Secretaría de Finanzas serán captadas por el Municipio, conforme al Código Civil, Código de Procedimientos Civiles y la Ley Municipal.



M. AYUNTAMIENTO
ATLTZAYANCA, TLAX
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN ANTONIO TECOPILA
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN ANTONIO TECOPILA
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN ANTONIO TECOPILA
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN ANTONIO TECOPILA
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN ANTONIO TECOPILA
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN ANTONIO TECOPILA
2024-2027



MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN ANTONIO TECOPILA
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
SECRETARÍA DEL
GOBIERNO
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMISIÓN
ECONÓMICA Y FINANCIERA
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMISIÓN
BARRIO SAN ANTONIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMISIÓN
XICHTLA
2024-2027

0031

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMISIÓN
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMISIÓN
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

CAPÍTULO II APORTACIONES

Artículo 73. Son los ingresos que reciben las entidades federativas y municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Serán percibidas en los términos establecidos en el Capítulo VI, del Título Décimo Quinto del Código Financiero.

TÍTULO DÉCIMO TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 74. Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 75. Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del dos mil veintisiete, autorizando el cobro anticipado anualizado de Impuestos y Derechos, y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los montos previstos en la presente Ley, son estimados y pueden variar conforme a los montos reales de recaudación para el ejercicio, en caso de que los ingresos captados por el Municipio de Atltzayanca, durante el ejercicio fiscal al que se refiere esta Ley, sean superiores a los señalados, se faculta a dicho Ayuntamiento para que tales recursos los ejerza en las partidas presupuestales de obra pública, gastos de inversión y servicios municipales, en beneficio de sus ciudadanos.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Atltzayanca de manera inmediata a la publicación referida en el artículo Primero Transitorio de la presente Ley, deberá fijar publicidad en lugares visibles de la oficina de la Tesorería, en lo relativo al monto de las contribuciones contenidas en ésta, en moneda de curso legal es decir convertidas en pesos mexicanos.

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
SECRETARIA DEL
MUNICIPIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027

ARTÍCULO CUARTO. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias, hacendarias, reglamentos, bandos, y disposiciones de observancia general aplicables en la materia.

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
JUNGUITO
2024-2027

TLAX
ATLTZAYANCA
2027

H. AYUNTAMIENTO
ATLTZAYANCA, TLAX
REGIDORIA DE DESARROLLO
COMUNITARIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
NARETH
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
XALTITLA
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
ATLTZAYANCA, TLAX
REGIDORIA DE DESARROLLO
COMUNITARIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE SANTIAGO
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
ATLTZAYANCA, TLAX
REGIDORIA DE DESARROLLO
COMUNITARIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
LA GARITA
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
LAZARO CARDENAS
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
SAN JOSE BUENAVISTA
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
SAN JOSE FILANORIN
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
MEXNOPALA
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
HACIENDA TURISTICA
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO SAN ANTONIO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE GUADALUPE
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
BARRIO DE LA CONCEPCION
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
SANTA CRUZ POCITOS
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
CONCEPCION HIDALGO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
TELISERRILLO PUERTO
2024-2027

MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA, TLAX
PRESIDENCIA DE COMUNITAS
SANTA MARIA LAS CUEVAS
2024-2027